



El futuro
es de todos

Unidad para la atención
y reparación integral
a las víctimas

RESOLUCIÓN No. DE

“Por la cual se adiciona un artículo a la Resolución N° 1645 de 2019”

LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS

En uso de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 16 del artículo 168 de la Ley 1448 de 2011 y el numeral 9 del artículo 3 del Decreto 4802 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, el artículo 3° de la Ley 489 de 1998 y los numerales 11 y 12 del artículo 3° de la Ley 1437 de 2011 del CPACA referidos a la de eficacia y economía respectivamente, se aplican a las actuaciones y procedimientos administrativos teniendo en cuenta que: “las autoridades deberán remover de oficio los obstáculos puramente formales (...)”, además “(..) de actuar con austeridad y eficiencia, optimización del tiempo para lograr calidad en sus actuaciones y proteger los derechos de las personas”.

Que el Decreto 1084 de 2015 compila el Decreto 2569 de 2014, establece los criterios y procedimientos para la entrega de la atención humanitaria de emergencia y transición a las víctimas de desplazamiento forzado con base en la evaluación de los componentes de la subsistencia mínima y faculta a la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas para cumplir este procedimiento.

Que de acuerdo con lo anterior, la Dirección General, expidió la Resolución No 1645 de 2019, en virtud de la cual, se definen las condiciones y se adopta el procedimiento, mecanismos técnicos, operativos de reconocimiento y entrega de la atención humanitaria en las etapas de emergencia y transición a las víctimas de desplazamiento forzado incluidas en el Registro Único de Víctimas –RUV-.

Que durante el proceso de inscripción del trámite de atención humanitaria ante el -SUIT-, se evidenció la necesidad de adicionar la Resolución No 1645 de 2019, en el sentido de, incorporar como parte integral de dicha resolución un anexo técnico, el cual tiene como finalidad precisar y aclarar a las víctimas de desplazamiento forzado interesadas en hacer una solicitud de atención humanitaria ante la entidad los requisitos y pasos relacionados con el trámite, así como el procedimiento para el acceso a la atención humanitaria.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Adiciónese un artículo a la Resolución No 1645 del 16 de mayo de 2019, el cual quedará así:

ARTÍCULO 16. Anexo Técnico: Se adopta el Anexo técnico: “*Orientaciones operativas sobre el trámite para la entrega de atención humanitaria a las víctimas de desplazamiento forzado*”, el cual hará parte integral de la Resolución No 1645 de 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO: Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y adiciona en lo pertinente la Resolución No 01645 de 16 de mayo de 2019.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D.C., a los

RAMÓN ALBERTO RODRÍGUEZ ANDRADE
Director General

Aprobó: Katherine Lorena Mesa Mayorga – subdirectora General
Vanessa Lema Almario – Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)
Héctor Gabriel Camelo – Director Técnico de Gestión Social y Humanitaria
Mareila Burgos Negrete - Subdirectora de Asistencia y Atención Humanitaria

Revisó: Gina María Torres – Coordinadora Grupo Gestión normativa y conceptos - Oficina Asesora Jurídica
Proyectó: Nidia Patricia Viteri – Dirección de Gestión Social y Humanitaria - Subdirección de Asistencia y Atención Humanitaria



**El futuro
es de todos**

**Unidad para la atención
y reparación integral
a las víctimas**

RESOLUCIÓN No. DE

“Por la cual se adiciona un artículo a la Resolución N° 1645 de 2019”